



SUMARIO

DECRETO REGLAMENTARIO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE SABERES Y DE ACREDITACIÓN DE APRENDIZAJES POR EXPERIENCIA PARA LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN (PNF) QUE SE GESTIONAN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ZULIA (UPTZ).

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO UNIVERSITARIO DEL MES DE MARZO 09/03/2023

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Del Objeto y el Alcance

Artículo 1.El Presente reglamento general tiene como objeto normar los procesos de Certificación de Saberes y de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia para los Programas Nacionales de Formación (PNF) que se gestionan en la Universidad Politécnica Territorial del Zulia (UPTZ).

Artículo 2. Este reglamento general se regirá por las normativas, lineamientos y reglamentos que regulan el funcionamiento de esta institución de educación universitaria.

Artículo 3. Se consideran la Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizajes por Experiencia como procesos con finalidades educativas diferentes:

- a) La Certificación de Saberes, consiste en aquellos procesos que llevan al reconocimiento, la validación y la certificación del conocimiento tácito y explícito que posee una persona, en forma de competencia, a partir de los saberes que moviliza en su desempeño, independientemente de cuándo, dónde y cómo se han adquirido y no es conducente a un grado académico.
- b) La Acreditación de Aprendizaje por Experiencia, es relacionar, identificar, demostrar, comprobar y acreditar los aprendizajes obtenidos en la vida laboral con los contenidos de las unidades curriculares de los diferentes PNF que gestiona la Universidad Politécnica Territorial del Zulia y es conducente a un grado académico.

Artículo 4. Se concibe la Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizajes por Experiencia como políticas educativas institucionales dentro del concepto de planificación y administración del currículo en la Universidad Politécnica Territorial del Zulia (UPTZ).

Artículo 5. La Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizajes por Experiencia cumple con el abordaje de dos ámbitos indispensables:

- a) **Ámbito Académico:** emitir el reconocimiento de saberes, habilidades, destrezas valores, potencialidades que guardan correspondencia con el perfil de egreso de los Programas Nacionales de Formación que gestiona la Universidad Politécnica Territorial del Zulia (UPTZ).
- b) **Ámbito Sociocultural:** emitir el reconocimiento de saberes y haceres que, por la trayectoria y la dedicación permanente del aspirante, se considere como aporte valioso para el desarrollo cultural, tecnológico, económico, innovador, social, pertinente para la comunidad.

CAPITULO II
CONCEPCION DE CERTIFICACIÓN DE
SABERES Y ACREDITACIÓN DE
APRENDIZAJES POR EXPERIENCIA

De la conceptualización de certificación de saberes y acreditación de Aprendizajes por experiencia

Artículo 5. En la Universidad Politécnica Territorial del Zulia (UPTZ), se concibe la certificación de saberes como un proceso académico, de legitimación del saber empírico adquirido en el desempeño en un área de conocimiento determinada, los cuales no han sido certificados formalmente por un ente universitario. Este proceso forja el reconocimiento del valor del aprendizaje no formal e informal para el aseguramiento de la equidad y la inclusividad en el acceso a las oportunidades de aprendizaje.

Artículo 6. La certificación de saberes, se fundamenta en la premisa que el aspirante se favorece y se le reconoce su esfuerzo por generar conocimiento que es certificado y comprende los siguientes aspectos diferenciales de la Acreditación de Aprendizaje por Experiencia:

a) Sistema de certificación: consiste en las actividades implementadas en el marco de un proceso para evaluar la conformidad de acuerdo a requisitos específicos.

b) La Universidad Politécnica Territorial del Zulia, es el ente responsable de la certificación de saberes y asume los resultados del proceso.

c) Las o los aspirantes a la certificación son personas con amplio conocimientos en un área específica, a las que la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, como organismo responsable otorga el certificado.

d) La certificación se materializa en un documento emitido estará conforme a las reglas de un sistema de certificación institucional.

Objetivos de la certificación de saberes

Artículo 7. La Certificación de Saberes en la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, tiene objetivos que le permite desarrollar el proceso de forma participativa, integral, ética, legal:

- a) El proceso de certificación de saberes depende de la utilidad que tenga la acreditación, ya sea para el ámbito educativo como laboral.
- b) Reconocer, valorar y legitimar los saberes empíricos.
- c) Realizar análisis comparativos de dos dimensiones del estudio, una documental y otra vivenciales.
- d) Integrar ambas dimensiones mediante los procesos de reconocimiento, validación y certificación del saber.
- e) Aplicar metodologías con base en el diálogo de saberes y actividades prácticas, así como la evaluación de los aprendizajes.
- f) Adecuar las estrategias y los recursos, a partir del ambiente, entorno y contexto donde se desarrolla, teniendo en cuenta la diversidad de intereses y necesidades de las y los aspirantes (trabajadores, trabajadoras; participantes, estudiantes, comunidad en general).
- g) Validar con los sellos requeridos, por los sectores productivos, sociales de gobierno y privados los saberes para asegurar certidumbre de empleadores, y movilidad laboral de trabajadores.
- h) Contribuir a elevar la productividad y calidad en las diversas organizaciones, empresas, organismos públicos y privados Desarrollar la mejora continua a través de rutas de formación y certificación progresivas.
- i) Facilitar la incorporación de los aspirantes al sector laboral.
- j) Estructurar y facilitar la vinculación entre el sector productivo y el sector académico.

Acreditación de Aprendizaje por Experiencia

Artículo 8. La Acreditación de Aprendizaje por Experiencia, es un proceso de avance académico mediante el reconocimiento de experiencias educativas formales y no formales a fin de certificar competencias que guarden relación con los contenidos programáticos correspondientes al plan de estudios de los diferentes Programas Nacionales de Formación que se gestionan en la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, se fundamenta en la participación y la confluencia de distintos caminos que conducen a la formación del humano como ser individual y social ; donde se diversifican los espacios educativos y las ocasiones de aprendizaje.

PARÁGRAFO UNO

Los aprendizajes adquiridos mediante experiencias formales constituyen aquellos saberes y haceres así como las competencias desarrolladas a través de estudios realizados en instituciones de educación que guarden relación con el perfil profesional de la especialidad que él o la aspirante solicite acreditación de aprendizajes por experiencia.

PARÁGRAFO DOS

Los aprendizajes no formales constituyen aquellas competencias, haceres y saberes derivados de las actividades laborales, adiestramiento o capacitación, investigaciones, participación en eventos profesionales, artísticos, auto didactas y otras experiencias no formales de valor educativo, que haya adquirido el participante, a través de la práctica diaria de un determinado oficio o profesión y que de una u otra forma contribuyan al desarrollo social, económico, político y cultural del país.

PARÁGRAFO TRES

Los aprendizajes pueden ser mixtos, integrados o híbridos éstos provienen de una combinación de aprendizajes formales y no formales.

Objetivos de la Acreditación de los Aprendizajes por Experiencia

Artículo 9. La Acreditación de Aprendizaje por Experiencia en la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, tiene como objetivos:

- a) Fomentar la participación, contextualización, reflexión, crítica, experimental, axiológica, flexible e innovadora.
- b) Valorar y reivindicar los saberes obtenidos por las y los solicitantes mediante su trayectoria en el área específica que corresponda, siempre y cuando estén en situación de trabajadores activos, entendida ésta como un proceso integral y permanente, que desarrolla el o la aspirante a lo largo de su vida, proporcionándole conocimientos, habilidades, destrezas, valores y aptitudes que le conduzcan a desenvolverse dentro de un área determinada.
- c) Reconocer el valor educativo del trabajo, y otros tipos de aprendizaje, que hayan desarrollado competencias el o la aspirante, como capacidades aprendidas, y que pueden ser demostradas, mediante las diferentes técnicas, métodos, estrategias e instrumentos establecidos para su acreditación.
- d) Facilitar la demostración de conocimientos y experiencias del o la aspirante, desarrollados mediante el desaprender, aprender a aprender y aprender haciendo.
- e) Dar respuesta a la educación andragógica, por lo cual está dirigida a una población adulta trabajadora de los diferentes organismos públicos y

privados, movimientos sociales y organizaciones socio comunitarias, que estén relacionadas a la oferta académica que gestiona la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

- f) Reconocer las experiencias de aprendizajes empíricas y científicas en determinadas áreas del conocimiento.
- g) Evaluar los aprendizajes adquiridos a través de la experiencia laboral y experiencias educativas formales y no formales que cumplan objetivos y competencias establecidos en los documentos rectores de los Programas Nacionales de Formación que se gestionan en la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.
- h) Demostrar el desarrollo de competencias, dominio de conocimientos y formación de hábitos, actitudes y valores frente al campo de acción ocupacional.
- i) Facilitar la vinculación entre el sector productivo, organismos públicos, privados, comunitarios, organizaciones sociales con la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

De los deberes de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia

Artículo 10. La Universidad Politécnica Territorial del Zulia asumirá como deberes durante los procesos de Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizajes por Experiencia los siguientes:

- a) Realizar una función rectora de los procesos de Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizajes por Experiencia.
- b) Planificar, organizar y realizar planes de formación en los procesos de Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizajes por Experiencia.
- c) Definir la orientación y las líneas de evaluación interactiva, participativa y protagónica entre el o la aspirante y el comité evaluador por área de conocimiento.
- d) Garantizar los ambientes virtuales y plataformas tecnológicas para el desarrollo de los procesos de certificación y acreditación.
- e) Facilitar los instrumentos de autoevaluación al igual que los programas o sinópticos de las unidades curriculares acreditables a los y las aspirantes.
- f) Garantizar las estrategias, recursos y formas de evaluación a los y las aspirantes para brindar procesos integrales de la más alta calidad.
- g) Garantizar los docentes especialista, expertos según el área de conocimiento a certificar o acreditar.

PARÁGRAFO UNO

Lo no dispuesto en este artículo se acordará entre el organismo solicitante de los procesos

de certificación de saberes y acreditación de Aprendizaje por Experiencia y la Universidad Politécnica Territorial Zulia.

De los deberes de los organismos solicitantes de los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia

Artículo 11. El organismo solicitante de los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia asumirá como deberes los siguientes:

- a) Generar las condiciones y crear oportunidades para la formación social, técnica, científica y humanística de los trabajadores y las trabajadoras.
- b) Dar cumplimiento a la formación colectiva en los centros de trabajo, asegurando su incorporación al trabajo productivo, solidario y liberador.
- c) Estimular su tránsito productivo para su educación e inclusión en el proceso social del trabajo.
- d) Garantizar el derecho a la formación técnica y tecnológica vinculada a los procesos, equipos y maquinarias donde deben laborar y a conocer con integralidad el proceso productivo del que es parte.
- e) Certificar la movilidad laboral del o los aspirantes a la acreditación de Aprendizaje por Experiencia.
- f) Asumir la remuneración económica **(acordados con la Universidad Politécnica Territorial del Zulia)**, de los docentes, expertos, especialistas en el área de conocimiento, durante los procesos de Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizajes por Experiencia.
- a) Comprometerse en los aspectos referidos a los horarios de estudios **(acordados con la Universidad Politécnica Territorial del Zulia)**, de los y las aspirantes para garantizar la fluidez y desarrollo de los procesos de Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizajes por Experiencia.

PARÁGRAFO UNO

Se considera la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012: Art 293) "Educación y trabajo La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para la creación y justa distribución de la riqueza, la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del pueblo y la construcción de la sociedad de iguales y amante de la paz establecida en el texto constitucional de la República Bolivariana de Venezuela".

PARÁGRAFO DOS

Lo no dispuesto en este artículo se acordara con el organismo solicitante y la Universidad

Politécnica Territorial del Zulia para el desarrollo de los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.

De los deberes de los y las aspirantes de los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia

Artículo 12. El o la aspirante de los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia tiene los siguientes deberes:

- a) Asumir el compromiso corresponsable de los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.
- b) Consignar los documentos o recaudos solicitados para los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.
- c) Cumplir con las fases establecidas para los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.
- d) Respetar a los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones de los espacio habilitados para los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.
- f) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad en los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.
- g) Contribuir al prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines.

CAPITULO II

SOLICITUDES DE CERTIFICACION DE SABERES Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE POR EXPERIENCIA

De los y las solicitantes de la certificación de saberes

Artículo 13. Podrán solicitar la certificación de saberes:

- a) Los y las aspirantes venezolanos o extranjeros que manifiesten su voluntad en realizar el proceso de certificación de saberes de un determinado oficio.
- b) Los y las aspirantes venezolanos o extranjeros **que tengan cualquier grado de instrucción académica.**

PARÁGRAFO UNO

El sector productivo, organismos públicos y privados, comunitarios, organizaciones sociales, podrán solicitar la opción de formar a sus trabajadores y trabajadoras o quienes desean certificarse en un saber.

Solicitantes de la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia

Artículo 14. Podrán solicitar la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia:

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente.
- b) Los bachilleres que hayan realizado estudios en Instituciones de nivel universitario, dentro y fuera del país.
- c) Los Técnicos Superiores que posean aprendizajes acreditables y deseen obtener el Título de Licenciado, Ingeniero o equivalente.
- d) Se requiere poseer una experiencia laboral que esté relacionada con el perfil esperado del trayecto quiere iniciar, en los últimos cinco (04) años.
- e) Cumplir con habilidades, destreza, saberes y haceres en el área de conocimiento específico y que guarden relación con los Programas Nacionales de Formación que gestiona la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

CAPITULO III

CARACTERISTICAS GENERALES De las características generales de la certificación de saberes y acreditación de aprendizaje por experiencia

Artículo 15. Los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia tendrá las siguientes características:

- a) Son actos profundamente humanos, participativos, flexibles y justos.
- b) Mantienen una flexibilidad curricular inter y transdisciplinaria, que permita ver la complejidad del proceso de aprendizaje, dándole la oportunidad a aquellos participantes que han venido ejerciendo un oficio u profesión sin poseer una certificación o título correspondiente (aplica según la solicitud para cada proceso).
- c) Validez , transparencia y legitimidad para garantizar la pertinencia con los programas formativos que gestiona la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.
- d) Individualizado y socializadores tomando en cuenta que corresponde a la valoración de la experiencia laboral y/o personal de las o los aspirantes.
- e) Voluntario: ya que es una opción para la prosecución de la formación profesional de las y los aspirantes.
- f) Aplican metodologías dialógicas y prácticas que permita procesos de

evaluación con respeto a los ritmos de aprendizaje de los y las aspirantes.

- g) Implica el reconocimiento científico, técnico al igual que la educación popular, multidisciplinaria, inclusiva y transparente.
- h) Reconoce nuevos tipos y formas de adquirir el conocimiento, ésta se desarrolla en una amplia variedad de espacios y ambientes de aprendizaje físicos y virtuales, según la naturaleza del área de conocimiento a certificar o acreditar (aplica según la solicitud de cada proceso).
- i) El saber certificado y el aprendizaje acreditado no tiene lugar o espacio predeterminado, puede ser trasladado de un lugar a otro, enriquecido en función de las aplicaciones y teorías que deriven a partir de un determinado conocimiento que conlleven a la movilidad.
- j) Se establecen alianzas con organismos públicos y privados, movimientos sociales y organizaciones socio comunitarias, para el desarrollo de los procesos de certificación de saberes y acreditación de aprendizaje por experiencia, dentro de una relación recíproca de cooperación.
- k) Estructuran y facilitan la vinculación entre el sector productivo y la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

CAPITULO IV INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Instancias Involucradas en la certificación de saberes y acreditación de aprendizaje por experiencia

Artículo 16. Las Instancias Involucradas en la Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizaje por Experiencia son:

a) Desde el Nivel Sustantivo

- **El Consejo Universitario** de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, máximo órgano facultado para emitir las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento de la institución y por ende los procesos que derivan de la misma, con la responsabilidad de coordinar las labores de enseñanza, investigación y las demás actividades académicas de la Universidad.

- **Rector:** Del cual dependen todos los procesos de Dirección, Control y Gestión, que conlleve a la Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizaje por Experiencia. Así como la firma de los títulos universitarios y/o certificación de saberes.

- **Responsable de Desarrollo Territorial:** Del cual dependen los procesos de socialización, difusión y divulgación mediante estrategias de captación dirigida a los y las aspirantes, conjuntamente con el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia. Así como la concreción convenios interinstitucionales que den lugar a la Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizaje por Experiencia

- **Responsable Académico:** Donde se establecerán todos los procesos académicos - administrativos para la realización de los horarios de clase, evaluación y ser garante de los perfiles requeridos para la Comisión Evaluadora, que incidan en los procesos de Certificación de Saberes y la Acreditación de Aprendizajes por Experiencia y supervisará que todos los procesos según sus competencias académicas se realicen bajo las normativas establecidas.

- **La Secretaría de Gestión Universitaria:** de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, la cual recibirá y procesará los recaudos de la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia en un proceso de asesoría constante al solicitante en el marco de su función democratizadora de los procesos, cumpliendo con la socialización de los avances de la fase de recepción y procesamiento los recaudos ante el Consejo Universitario. Así como la firma de los títulos universitarios y/o certificación de saberes

b) Desde el Nivel Operativo:

- Los Coordinadores de PNF, los cuales gestionarán los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación del Aprendizajes por Experiencia, mediante una comisión evaluación por área de conocimiento, el cual será: previa selección, postulación y aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial Del Zulia.

PARÁGRAFO UNO: Se consideran la Ley de Universidades (1970 Art. 24) "La autoridad suprema de cada Universidad reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vicerrectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones".

PARÁGRAFO DOS: Se crea una comisión evaluación por área de conocimiento resultante de la agrupación de áreas de

conocimiento afines a certificar, conformada por cinco docentes, expertos o especialistas y el enlace de gestión curricular de los Programas Nacionales de Formación, previa revisión de perfil para cumplir con la evaluación de los y las aspirantes. La misma será retribuida económicamente y la moralmente mediante los canales correspondientes.

De los Comité Técnico Evaluador y la Comisión de Evaluadora por área de conocimiento.

Artículo 17. El Comité Técnico Evaluador deberá estar integrado por:

- a) Responsable del Desarrollo Territorial **(a quien designe)**.
- b) Responsable de Secretaria de Gestión Universitaria. **(a quien designe)**.
- c) Responsable Académico. **(a quien designe)**.
- d) La o el Director de Gestión Curricular.
- e) La o el Coordinador de cada PNF

Artículo 18. El Comité Técnico Evaluador será presidido por la o el Responsable Académico, quien en su ausencia podrá ser suplido por la o el Secretario de Gestión Universitaria **(a quien este designe)**.

Artículo 19. El Comité Técnico Evaluador, deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Garantizar políticas, planes y programas de los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizajes por Experiencia en la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.
- b) Implementar un sistema de acompañamiento, control y seguimiento de los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizajes por Experiencia, que permitan la evaluación, confiabilidad, pertinencia, actualización, ética y aplicación de los principios institucionales durante el desarrollo de las fases.
- c) Desarrollar un sistema de investigación relacionados a los procesos de Certificación de Saberes y Acreditación de Aprendizajes por Experiencia.
- d) Evaluar y aprobar según el perfil en el área de conocimiento de docentes expertos o especialistas y asegurar su capacitación en el proceso de acreditación.
- e) Proponer metodologías de interacción virtual de los aprendizajes.
- f) Enviará los resultados a la Secretaria de Gestión Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, a fin de acreditar las Unidades Curriculares aprobadas en la evaluación.

- g) Asistir oportunamente y participar con carácter sistemático en las actividades convocadas.
- h) Las demás funciones y actividades que le sean asignadas por las autoridades competentes.

Artículo 20. El Comité Técnico Evaluador postulará una comisión de evaluación por área de conocimiento el cual estará conformado por:

- a) Cinco docentes, expertos o especialistas en el área de conocimiento a acreditar.
- b) Enlace de Gestión Curricular.

PARÁGRAFO UNO

Esta instancia será de carácter operativa, en aras de garantizar un procedimiento ágil, académico, institucional, en definitiva que favorezca la fluidez entre los y las aspirantes, los cinco docentes, expertos o especialistas y el enlace de gestión curricular durante procedimiento de Acreditación de Aprendizaje por Experiencia.

Artículo 21. La comisión evaluación por área de conocimiento, deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Determinar el nivel de dominio demostrado por el o la aspirante según las competencias evaluadas.
- b) Acompañar, asesorar, guiar al aspirante en la preparación en las fases de la certificación de saberes y acreditación de aprendizaje por experiencia.
- c) Hacer entrega de los instrumentos de autoevaluación y los sinópticos o programas de estudios a los aspirantes según el área de conocimiento.
- d) Acordar con los y las aspirantes estrategias y formas de evaluación así como los recursos para el aprendizaje.
- e) Asignar actividades como complemento de la formación del o la aspirante en el desarrollo de proyectos a través de cursos de extensión, diagnósticos, experiencias de autoformación.
- f) Consolidar debidamente los instrumentos de evaluación, que determinen dominio demostrado por el o la aspirante según las competencias evaluadas.
- g) Dictaminará el resultado de la acreditación, con base a los resultados obtenidos en los instrumentos de evaluación.
- h) Enviará los resultados al Comité Técnico Evaluador de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, a fin de ser consignados ante la Secretaria de Gestión Universitaria.
- i) Asistir oportunamente y participar con carácter sistemático en las actividades convocadas.
- j) Las demás funciones y actividades que le sean asignadas por las autoridades competentes

CAPITULO V

DE LA METODOLOGÍA PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACION DE SABERES Y ACREDITACION DE APRENDIZAJE POR EXPERIENCIA **Instrumentos a utilizar para la evaluación de la certificación de saberes**

Artículo 22. Se dispone de dos (2) instrumentos de evaluación para la certificación de saberes:

1.- El Baremo certificación de saberes, es una escala de valoración que posee indicadores que parten de la habilidad de los y las aspirantes para una determinada función, el mismo será diseñado por una comisión designada por las instancias operativas de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

2.- Dialogo de saberes teóricos y prácticos cuyo objetivo es sencillo donde se demuestra de forma teórica (**respetando el ritmo y estilo de aprendizaje**) y practica (**debido a la naturaleza técnica de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia**) donde los y las aspirantes demuestren que están capacitados y poseen destrezas, las competencias, habilidades para **desempeñarse en esa ocupación determinada**.

Instrumentos a utilizar para la evaluación en la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia

Artículo 23. Se dispone de dos (2) instrumentos de evaluación para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia:

1.- El Baremo de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia, es una escala de valoración que posee indicadores que parten del perfil esperado de cada trayecto, el mismo será diseñado por la comisión evaluadora por área de conocimiento, designada por las instancias sustantivas de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

2.- La Entrevista, es una estrategia de comprobación de aprendizajes, cuyo objetivo es validar la información expresada en los documentos entregados por la o el aspirante. Esta será gestionada por la comisión evaluación por área de conocimiento de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

Artículo 24. La evaluación realizada mediante los baremos, considerará los siguientes elementos según sea el caso para la Certificación de Saberes o Acreditación de Aprendizaje por Experiencia:

- a) La legalidad y pertinencia de los soportes que respaldan la solicitud.
- b) Los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos a través de la experiencia.
- c) Los años de desempeño y/o experiencias laborales.
- d) Formas y estilos de aprendizaje de los y las aspirantes.

De las fases del proceso de Certificación de Saberes

Artículo 25. El proceso de Certificación de Saberes, será abierto por el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, asignando al Comité Técnico Evaluador el seguimiento de las normativas establecidas en este documento legal; y será distribuida en las siguientes fases:

a) **Fase I Solicitud de Certificación:** en esta fase el o la aspirante, debe hacer una solicitud de acreditación de saberes y consigna los siguientes documentos:

- Copia de la Cedula de Identidad
- Planilla de solicitud de Certificación de Saberes
- Hoja de Vida
- **Evidencias de su desempeño** en el hacer y en el saber de la ocupación.(constancia de trabajo emitida por el organismo para el cual desempeña la función)

(Esta documentación será organizada en una carpeta marrón tamaño oficio).

b) **Fase II Envío de Ofertas a Certificar:** Esta fase aplica en el caso de que los y las aspirantes requieran la opción de certificarse en algún conocimiento específico.

c) **Fase III Evaluación y Demostración del saber:** En esta fase la comisión de evaluación realiza el proceso de comparación y corrobora la documentación consignada en la fase I, una vez certificada la documentación consignada por los y las aspirantes, se procede a una demostración práctica del saber a certificar. En el caso que la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, requiera de un espacio específico para llevar a cabo la misma, se podrá articular con el sector productivo, organismos público, privados, comunitarios, organizaciones sociales.

d) **Fase IV: Certificación del Saber:** en esta fase el comité evaluador emite un acta de aprobación de la certificación del saber, la cual será consignada ante los canales académicos - administrativos, para finalmente, se expida un certificado donde se deja constancia que los y las aspirantes tiene los conocimientos en un área específica.

De las fases del proceso de Acreditación por Experiencia

Artículo 26. El proceso de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, será abierto por el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, asignando al Comité Técnico Evaluador, el seguimiento de las normativas establecida en este

documento legal; se desarrollará en un lapso que comenzará a computarse en el trimestre anterior a la gestión del trayecto y será distribuida en las siguientes fases:

a) **Fase I Inducción:** consiste en difundir, socializar, intercambiar las orientaciones necesarias para el proceso de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia, el Vicerrectorado Territorial gestionará la articulación comunicativa del proceso con el sector productivo, organismos públicos, privados, comunitarios, organizaciones sociales.

b) **Fase II Identificación:** Esta fase facilitará al o la aspirante identificar los aprendizajes obtenidos en función de las competencias que deberá demostrar, para establecer una visión organizativa referencial e informativa del aprendizaje que se va a certificar relacionados con el plan de estudios que debe dominar. (Ver formatos de autoevaluación del aspirante).

c) **Fase III: Solicitud de documentación:** En esta fase será un lapso de 2 a 3 semanas para consignación de los siguientes documentos.

- Planilla de solicitud de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. (Ver formato institucional)
- Recibo o Comprobante de pago de aranceles correspondientes.
- Título de Bachiller.
- Título de Técnico Superior Universitario (TSU).
- Un resumen cronológico, relación de cargo o certificación de movilidad laboral de los y las aspirantes certificado por la empresa.
- Constancia de trabajo, indicando años de servicio, firmada y sellada, emitida por la coordinación de talento humano donde conste: departamento, área o división al cual pertenece, categoría laboral y período de contratación.
- Cédula de Identidad.
- Notas certificadas de Bachiller y/o TSU.
- Certificados y diplomas de estudios realizados

(Esta documentación será organizada en una carpeta marrón tamaño oficio).

d) **Fase IV Demostración:** Esta fase deberá durar máximo cinco (05) semanas. **(Esta depende del interés que los o las aspirantes den a su proceso)**, se determinará la veracidad y validez de la competencia a acreditar, la cual se realizará a través del análisis de la documentación entregada por la o el solicitante mediante el baremo de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia y la entrevista correspondiente. los equipos

responsables de emprender este proceso son el Comité Técnico Evaluador y la comisión evaluación por área de conocimiento.

e) **Fase V Evaluación:** Esta fase deberá durar máximo cuatro (04) semanas se conocerá el nivel de aprendizaje en los que se encuentran los y las aspirantes. Deben considerarse los siguientes aspectos de la evaluación: integralidad, estrategias y recursos para el aprendizaje y tipos de evaluación, según el cotejo de los requisitos, expediente, autoevaluación de los y las aspirantes con los baremos de diseñados por la comisión evaluación por área de conocimiento. **(Se deben considerar obligatoriamente las fases II, III y VI).**

f) **Fase VI Resultados:** Esta fase deberá durar máximo dos (02) semanas la misma, implica la presentación de los resultados de la acreditación parcial o final, o no acreditados de unidades curriculares según el Programa Nacional de Formación que corresponda. Se emite un acta que describe la calificación obtenida por el o la aspirante. Si la calificación es menor a 12 puntos no aprueba el conocimiento solicitado.

g) **Fase VIII Veredicto final:** Esta fase deberá durar máximo tres (03) semanas, en esta la comisión evaluadora por área de conocimiento, genera los resultados de la acreditación, mediante las planillas o actas de notas, para su posterior consignación a la Secretaria de Gestión Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo no dispuesto en este artículo se acordara con el organismo solicitante y la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

Artículo 27. La Secretaría de Gestión Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia recibirá las planillas o actas de notas y procesará las Unidades Curriculares acreditadas en el sistema.

PÁRRAFO UNO: tiene como responsabilidad sine qua non el resguardo y control de los expedientes e historiales académicos de los aspirantes, mediante la ejecución de funciones de la coordinación de control de estudios.

Artículo 28. La Secretaria de Gestión Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia emitirá una constancia de notas finales de la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, una copia para que sea incorporada en el expediente y otra para el solicitante.

Artículo 29. Si el solicitante no está de acuerdo con el veredicto emitido sobre su Acreditación del Aprendizaje por Experiencia, podrá apelar por una sola vez ante la Coordinación del PNF y este a su vez lo remite a la Comisión de evaluación por área de conocimiento, mediante un escrito razonado y anexando los recaudos que considere pertinentes, dentro de los cinco (5) días hábiles, y se procederá a los canales respectivos.

De resultados de la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia

Artículo 30. Las Unidades Curriculares Acreditables serán, las Técnicas Especializadas definidas por la Dirección Nacional de Desarrollo Curricular en sus lineamientos de administración, a excepción de la Unidad Curricular Proyecto socio integrador, socio productivo o socio tecnológico y el eje socio-critico.

PARÁGRAFO UNO: Para la Unidad Curricular Proyecto socio integrador según sea la naturaleza del Programa Nacional de Formación el cual debe dar respuesta a una necesidad o problemática de una comunidad y se orientará una ruta metodológica, con el acompañamiento de tutores en las áreas metodológicas y técnicas.

PARÁGRAFO DOS: Los Proyecto socio integrador, socio productivo o socio tecnológico deben contemplar las todas las fases establecidas.

Artículo 31. La evaluación en la Acreditación de Aprendizaje por Experiencia se concederá en términos cuali-cuantitativos, expresados de la siguiente forma:

- a) Cuantitativo: será ponderado según la calificación obtenida según el desempeño del aspirante, estableciendo un mínimo de puntuación de 12 puntos para la aprobación de la unidad curricular según lineamientos de Evaluación del desempeño estudiantil en los Programas Nacionales de Formación, en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater, (2012: Ar 18):

“La calificación se expresará en una escala del uno (01) al veinte (20). La nota mínima aprobatoria para las Unidades Curriculares es doce (12) para el Proyecto Socio integrador dieciséis (16)...”

- b) Cualitativo: corresponde a los rasgos axiológicos del aspirante (responsabilidad, puntualidad entre otros). Según lineamientos de evaluación del desempeño estudiantil en los Programas Nacionales de Formación, en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater (2012)

“La valoración cualitativa del desempeño estudiantil permitirá evidenciar y registrar de manera descriptiva, información sobre los logros, pedagógicamente significativos o no significativos para las y los estudiantes, a objeto de orientar o reorientar las estrategias de aprendizaje”

Artículo 32: Las unidades curriculares que se definan en las actas, serán aprobadas por Acreditación, mientras que las que no sean aprobadas, deberán ser cursadas por la o el aspirante según el plan especial establecido por la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

PARÁGRAFO UNO: se podrá articular con el organismo solicitante público, privado, movimientos sociales y organizaciones socios comunitarios, intercambios de ambientes físicos para el desarrollo de aprendizajes en las unidades curriculares que los o las aspirantes deban cursar, considerando los aspectos logísticos para cursar las unidades curriculares que lo ameriten.

De la evaluación Acreditación del Aprendizaje por Experiencia

Artículo 33. La evaluación en el proceso de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia contempla características de participación y de crítica, la primera de éstas concebida como un proceso democrático donde todos los participantes, de manera sistemática, flexible y permanente son protagonistas y tienen diferentes grados de poder de decisión en la experiencia educativa y mantiene las siguientes características:

- a) Promueve el análisis colectivo de los procesos de aprendizaje, a fin de orientar y reorientar el proceso de formación, con el objeto de contribuir con la transformación de la realidad educativa y su entorno.
- b) Es consensuada, porque atiende a criterios y procedimientos previamente acordados por los y las aspirantes, conformes a las intenciones curriculares de la actividad a evaluar.
- c) Se hará de forma Integral, porque considera tanto los procesos alcanzados como los logros formativos, crea y adopta estrategias, técnicas e instrumentos que permitan evidenciar avances y logros de los y las aspirantes.
- d) Es flexible, se adapta y contextualiza a las situaciones, condiciones y características del proceso formativo.
- e) Se ajusta a los principios de corresponsabilidad, justicia, transparencia, integralidad y transformación.
- f) Se aplicará la auto-evaluación, como proceso que permite a él o la aspirante reconocer en sí mismo sus potencialidades, limitaciones y emprender acciones necesarias para

alcanzar el pleno desarrollo de sus conocimientos, habilidades y destrezas.

- g) Se aplicará la coevaluación como el proceso de valoración recíproca entre los aspirantes; y a la heteroevaluación, como proceso mediante el cual la comisión evaluadora, por área de conocimiento, evalúa a él o la aspirante, dependiendo de la naturaleza de la actividad de los componentes del desarrollo curricular.

PARÁGRAFO UNO:

Para el artículo anterior se consideraron los lineamientos de Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación, en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater (2012).

Artículo 34. Se podrá solicitar Acreditación del Aprendizaje por Experiencia sólo en los Programas Nacionales de Formación, administrados en la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, siendo estos los siguientes:

- a) Programa Nacional de Formación en Mecánica
- b) Programa Nacional de Formación en Electricidad
- c) Programa Nacional de Formación en Sistema de Calidad y Ambiente
- d) Programa Nacional de Formación en Materiales Industriales
- e) Programa Nacional de Formación en Ing. Electrónica
- f) Programa Nacional de Formación en Instrumentación y control

- g) Programa Nacional de Formación en Higiene y seguridad Laboral
- h) Programa Nacional de Formación en Procesos Químicos
- i) Programa Nacional de Formación en Hidrocarburos
- j) Programa Nacional de Formación en Mantenimiento
- k) Licenciatura en Administración
- l) Licenciatura en Prevención y salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO UNO: Sera contemplado en presente reglamento general para su aplicación a futuros PNF en la Universidad Politécnica Territorial del Zulia.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35.

Lo no previsto o contemplado en el presente Reglamento General para los procesos de Certificación de Saberes y de Acreditación de Aprendizajes por Experiencia en la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, se regirá por las disposiciones establecidas en la Legislación Venezolana en materia educativa o cualquier otra que surja en su momento.

Artículo 36.

El presente Reglamento General comenzará a regir a partir de su aprobación en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Zulia, y será debidamente publicado para conocimiento de los interesados.

Por: Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial Del Zulia

